



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0505-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización - Requerimiento ciudadano - Barrio Los Dos Puentes - recuperación de predios 800449, 800454 y 800456.

Señora Ingeniera
Claudia Patricia Otero Narvaez
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DOCUMENTALES. –

1.- Con oficio Nro. APEA-L2P24-017, de fecha 17 de junio de 2024; ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2023-0073-E, el señor Christian Tapia, en calidad de Coordinador de la Asamblea Barrial Los Dos Puentes, en la parte pertinente, indica lo siguiente

“(…) Fui comunicado con fecha 11 de junio de 2024, que debía acercarme al siguiente día en horario laboral a la Unidad de Obras públicas donde el Ing. David Pila, a firmar la Ficha de la inspección técnica de las obras a realizarse en el 2024 en nuestro barrio, documento en el cual no se explica a detalle el alcance de las obras y tampoco se ha adjuntado un plano referencial con lo solicitado en la visita técnica de los funcionario de Obras públicas y aprobado en el Acta de Priorización de Obras, (Recuperación de espacios públicos en los predios 800449 - 800454 - 800456 con áreas recreativas e implementación de máquinas biosaludables y juegos infantiles con iluminación integral de las áreas).

(…) solicito de la manera más cordial la socialización del estudio del proyecto en los predios 800449, 800454 y 800456 en nuestro barrio Los Dos Puentes, según el pedido y el Acta de Priorización de Obras aprobada en Asamblea, es de suma importancia realizar esta socialización en el proceso precontractual para actuar de manera preventiva antes de enviar la información al portal de compras públicas.”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES JURÍDICOS. –

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 11, detalla que: *“(…) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0505-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2024

las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)”;

2.2.- El artículo 66 ibídem, determina lo siguiente: *“(...) Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)”*; y,

2.3.- El artículo 227 de la Carta Suprema, prescribe que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*.

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. –

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- *“(...) La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)”*;

3.2.- *“(...) La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)”*;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- *“(...) Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)”*. (Énfasis de negrita añadido); y,

3.4.- *“(...) Objetivos Específicos (...) 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;”*.

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. –



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0505-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2024

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal 1), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

4.1.- Remitir un informe detallado en el que se indique la o las respuestas generadas en función de la petición ciudadana; y,

4.2.- De ser procedente, informar si dentro de la planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se encuentra la proyectada la ejecución de obras en los espacios públicos de los predios Nro. 800449, 800454 y 800456.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la carga laboral que registra la EPMOP, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día viernes, 16 de agosto del 2024; esto con la finalidad de no retrasar los procesos que en función de sus competencias deben estar realizando.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:
- Barrio Los Dos Puentes Oficio APEA-L2P24-017.pdf

Copia:
Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Christian Alexander Tapia Pacheco

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-07-12	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-25	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-07-25	

